



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALCOY

**7184** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2023*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DE ALCOI PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ANUALIDAD 2023

BDNS(Identif.):712108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712108>)

De conformidad, con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primera.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoi, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Alcoi y que realicen actividades o actuaciones objeto de esta convocatoria.

Segunda.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar proyectos y actividades ejecutados por las asociaciones vecinales del municipio para la promoción de la participación ciudadana, así como actuaciones que propicien la convivencia y la



integración de los ciudadanos en la vida sociocultural de la población, a través de actuaciones formativas, artísticas, recreativas y/o socioculturales y colaborar en los gastos de funcionamiento de dichas entidades.

Se subvencionarán los gastos que se desarrollen dentro del período del 1 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.

Son objetivos específicos de esta convocatoria:

- ? Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad
- ? Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas
- ? Potenciar el trabajo en común entre asociaciones y de éstas con las instituciones y la ciudadanía
- ? Incidir en la formación e información de conductas cívicas en general
- ? Promocionar la participación ciudadana en el ámbito local
- ? Fomentar la participación ciudadana a través de cápsulas formativas

Tercera.- Bases Regulatoras.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoi, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24 de noviembre de 2014 y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 20, de fecha 30 de enero de 2015.

Cuarta.- Importe y financiación.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12543 92401 48900 ?SUBV. ACT. ASOCIACIONES VECINOS Y VECINAS? del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, habiéndose consignado 25.000 € para este fin. En dicha aplicación presupuestaria se ha realizado la retención de crédito número 920230007683.



Las ayudas económicas constarán de un importe fijo y otro variable.

La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria resultará de la aplicación de la siguiente fórmula:

Subvención concedida = parte fija + parte variable

La parte fija de la subvención se determinará en base a la población sobre la que cada entidad solicitante ejerza su ámbito de actuación según los datos que consten en el padrón municipal de habitantes, con arreglo a la siguiente clasificación:

De 0 ? 1.000 habitantes: 150 euros

De 1.001 a 3.500 habitantes: 500 euros

De 3.501 a 9.000 habitantes: 750 euros

De 9.001 a 15.000 habitantes: 1.000 euros

Más de 15.000 habitantes: 1.250 euros

La parte variable total será la diferencia entre la consignación de la partida y la suma de la parte fija que corresponda a la totalidad de entidades solicitantes.

La parte variable total se distribuirá entre las entidades solicitantes en proporción al número de puntos obtenidos por cada una de ellas, en base a los criterios de valoración establecidos en la base décima.

La parte variable por entidad será igual a la cantidad resultante de multiplicar los puntos obtenidos por cada entidad por el valor del punto.

El valor del punto se determinará por la siguiente fórmula:

Valor del punto = parte variable total / total de puntos obtenidos por la totalidad de las entidades



El importe total de la ayuda a percibir por cada entidad solicitante no podrá exceder del 90% del coste total de proyecto o actividades para la que se solicita subvención, sin que esta cantidad pueda exceder de 5.000 euros por beneficiario. La entidad beneficiaria deberá financiar a su cargo o con otras subvenciones o ingresos la parte del presupuesto que excediera de la subvención municipal.

En caso que el coste del proyecto presentado por una entidad fuera inferior a la cantidad que le correspondería percibir con arreglo al baremo, el importe a otorgar será únicamente del 90 % del coste de proyecto, procediéndose a prorratear el importe no concedido entre el resto de entidades solicitantes, sin que en ningún caso se pueda exceder de los límites establecidos en estas bases.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de la subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de estas ayudas será de veinte días hábiles (20 días) siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará una única solicitud por entidad.

Las solicitudes se realizarán exclusivamente mediante los documentos ajustados al modelo oficial y, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoi, accediendo al trámite en la url <https://sedeelectronica.alcoi.org>.

Para poder realizar la presentación telemática, la entidad solicitante deberá disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica del ayuntamiento.



El Departamento de Participación Ciudadana pondrá a disposición de los interesados las bases íntegras de la convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los anexos que deben acompañarla, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcoi.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Asimismo, la presentación de la solicitud por parte de las entidades conllevará la autorización al ayuntamiento para que éste recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación necesaria, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad desiste de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La memoria de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos debe ser necesariamente presentado junto con la solicitud, y por tanto no podrá ser objeto de subsanación.

Alcoi, 27-07-2023

L'alcalde, Antonio Francés Pérez